

VISTO :

Que del contenido de la Ordenanza Nro. 4527 y fundamentalmente su anexo único, surgen de su articulado disposiciones contradictorias e inaplicables, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien en el articulado de la Ordenanza N° 4527, se hace referencia clara al anexo único como parte integrante de aquella, la complejidad técnica de este último pudo conducir en el tratamiento y sanción del Honorable Concejo Deliberante al deslizamiento de una normativa explícita o implícitamente contraria con los términos especificados en la norma general aludida.-

Que a fin de superar dicha contingencia involuntaria y por aplicación del principio lex posterior derogat priori considera necesario el Honorable Concejo Deliberante disponer el decaimiento de la parte normativa que resulta contradictoria.-

Es evidente que concluido el trámite parlamentario y promulgada la Ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal queda el recaudo de la publicación para su efectiva vigencia, recaudo meramente declarativo de una norma ya existente que produce efectos frente al Estado que la dictó quien no podría alegar ignorarla.- Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
DEL URUGUAY, ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Ratifícase el contenido de la Ordenanza N° 4527 sancionada en fecha 3 de diciembre de 1999 promulgada 7 de diciembre 1999 en su ordenamiento dispositivo, y a fin de evitar cualquier ambigüedad en cuanto al aspecto formal y de contenido del anexo único, que forma parte de dicha normativa, procédase por Secretaría a rubricar y foliar en su secuencia lógica a éste último, evitando de ese modo cualquier duda en particular teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.-

Art. 2°: Déjase sin efecto y en consecuencia derógase lo dispuesto en el anexo único, de la Ordenanza N° 4527, en su ítem 4.6. Estándares de urbanización, 4.6.1. Estructura Vial, el cuál quedará redactado de la siguiente manera.-

"Apruébase el Plano de Jerarquización Vial que, como anexo, forma parte del presente Código.-

En Planta Urbana se deberá respetar necesariamente el trazado de la Red Vial determinado por el Plano de Jerarquización Vial.-

Las calles proyectadas para su apertura se ajustarán al plano de jerarquización vial y se clasificarán en:

- a) Vías de penetración y circunvalación con un ancho de 50 m.-
- b) Vías de distribución primaria con un ancho de 30 m., pudiendo tener características de Boulevard o de Avenida, según corresponda, de acuerdo a su ubicación en el plano de vías de comunicación de la ciudad.-
- c) Vías de distribución secundaria con un ancho de 20 m.-
- d) Calles vecinales con un ancho de 15 m.-
- e) Los pasajes o cortadas tendrán un ancho mínimo de 12 m. y se permitirá el trazado solamente cuando las condiciones existentes del terreno no permitan otra solución.-

Las calles existentes tendrán un sobre ancho previsto, que quedará registrado en los planos de subdivisión de los inmuebles frentistas, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Vías de Penetración y Circunvalación:

* Calle Suipacha e/Lauria, (ex 19 del Oeste), y San Lorenzo: ancho 20 m..-

* Avda. Paysandú y Circunvalación Sur: ancho 20 m..-

* Circunvalación Norte desde Bv. Uncal hasta Bv. Los Constituyentes: ancho 40 m.-

* Circunvalación Norte desde Bv. Los Constituyentes hasta Bv. 12 de Octubre: ancho 20,00 m..-

* Bv. Uncal Bv. J.J. Bruno y Bv. Lauria: ancho 47,32 m..-

* Acceso 25 de Julio: ancho 40,00 m..-

2) Vías de Distribución Primaria:

* Boulevares y Avenidas: conservan anchos actuales.-

3) Vías de Distribución Secundaria:

* En Zona céntrica, delimitada por Bv. Yrigoyen, De los Constituyentes y Montoneras, conserva los anchos actuales.-

* Zona intermedia, externa a la anterior y hasta Boulevard 12 de Octubre; Diaz Velez y Aráoz: ancho 17,32 m. y calles vecinales 15 m..-

* Zona exterior, externa a la anterior: calles secundarias 20 m. de ancho y calles vecinales 15 m..-

Sólo se permitirán calles sin salida cuando la naturaleza del terreno no permita otra solución y se justifique su trazado. Las mismas no excederán de 100 m. de longitud y tendrán un ancho mínimo de 10 m., disponiéndose en el fondo cerrado de la calle, un espacio circular de un radio de 10 m. o un cuadrado de 20 m. de lado.-

Cuando se solicite la aprobación de la apertura de calles de parte de un inmueble o fracción, será obligatorio solicitar a la vez la aprobación del trazado de las vías de comunicación necesarias para un futuro loteo total. No se permitirá el loteo de manzanas incompletas sin previo acuerdo de los propietarios linderos a los efectos de regularizar el trazado de las mismas. En el caso que los propietarios linderos no dieran su conformidad, a los fines establecidos anteriormente se proyectará la continuidad de las calles especificándolas como espacios libres y escriturados a favor de la Municipalidad con ese carácter, a los fines de que ésta los destine en un futuro como calles.-

No se permitirán en estos casos la subdivisión de lotes con frente a estos espacios. En los amanzamientos que se proyecten en zonas cruzadas por vías férreas, deberá proyectarse a ambos lados de las vías, calles con un ancho mínimo de 25 m. Cundo se proyecten aperturas de calles en amanzamientos en zonas destinadas por su ubicación y características a formar núcleos comerciales o industriales, el ancho de la calle principal será aumentado de acuerdo a las indicaciones de la oficina técnica de manera de asegurar una futura vía de tránsito, disponiendo de espacios libres para el estacionamiento de vehículos.-

El diseño de calles curvas será tratado como caso particular por la Autoridad de Aplicación apoyado por un informe de la oficina técnica correspondiente. Tanto en área urbana como complementaria la longitud de las cuadras no podrá exceder de 200 m. en las zonas, ni ser menor de 60 m.. En los casos en que la oficina técnica compruebe fehacientemente la imposibilidad de aplicar las dimensiones establecidas se admitirá una variación de un 20 % en la longitud de sus lados mayores. El ancho de las manzanas deberá permitir dos hileras de lotes con la profundidad adecuada para la zona. La mayor longitud dará frente a las calles principales llamadas a ser vías de tránsito.-

En el caso de la localización de actividades comerciales o industriales en grandes parcelas, será posible adoptar diseños más convenientes para

estos fines, requiriendo en este caso una presentación de una fundamentación técnica del trazado que será evaluada por la A.A. en función de los informes elaborados por las oficinas técnicas correspondientes.-"

Art. 3º: Recomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que las publicaciones que se efectúen del Anexo I de la Ordenanza 4527 contemple las modificaciones contenidas en el Artículo 2º de la presente.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones - Presidente Juan Domingo PERON - del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil - Fdo: Alfredo Guillermo Bevacqua - Presidente - Miguel Angel Robina - Secretario.

B E V A C Q U A
Miguel Angel Robina